

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL N° 5735

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETO

DECRETO N° 1678

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 410.789/22 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3755 y su modificatoria N° 3810 establecen y regulan los actos, hechos y operaciones relacionadas con la Administración Financiera y los Sistemas de Control aplicables a todo el Sector Público Provincial;

Que la sanción de la precitada Ley tiene su origen en el marco de las políticas de modernización del Estado, la cual incorpora herramientas de administración y gestión en lo que respecta a la obtención y aplicación de los recursos públicos;

Que la Administración Financiera del Sector Público Provincial, comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado Provincial;

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad de dictar la reglamentación pertinente, resultando necesario la instrumentación de la misma para su aplicabilidad y operatividad;

Que asimismo deberá establecer los cronogramas y metas temporales que permitan lograr la plena instrumentación de los sistemas establecidos en la precitada Ley;

Que la reglamentación ha sido elaborada en coordinación con los Órganos Rectores de cada uno de los sistemas establecidos en la Ley N° 3755 y su modificatoria, en consonancia con los objetivos establecidos en la citada normativa, y considerando su interrelación y funcionamiento sistémico en orden a su implementación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 119 de la Constitución Provincial;

Por ello, y atento al Dictamen CAJ-N° 1156/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 244/245 y a Nota SLyT-GOB-N° 1690/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 249;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810, que como Anexos I y I -A forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la reglamentación que se aprueba en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día 1 de enero de 2023.-

Artículo 3°.- FACÚLTESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en su carácter de Órgano Coordinador a emitir las disposiciones administrativas correspondientes a fin de adecuar los procedimientos en trámite a la reglamentación referida en los artículos precedentes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tome conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LINK A LOS ANEXOS

ANEXO I y I-A

RESOLUCIÓN M.E.F.I.

RESOLUCIÓN N° 009

RÍO GALLEGOS, 10 de enero de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 409.042/2020, iniciado por la Secretaría Privada del Ministro, Leyes Nacionales Nros. 27.260, 27.284 y 27.574; las Leyes Provinciales N° 3.478, 3.479 y su modificatoria N° 3.695, el Decreto Nacional N° 458/21 y los Decretos Provinciales Nros. 113/2021 y 268/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley N° 27.574, instruyó al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y en un plazo de noventa (90) días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los "Acuerdos Nación-Provincias", ratificados por las Leyes Nacionales Nros. 27.260 y 27.284, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los términos y condiciones allí establecidos;

Que asimismo el referido artículo estableció que los acuerdos de refinanciación deberán incluir una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional, estipulando que la opción de conversión podrá ser ejercida por las provincias antes de la fecha de vencimiento del acuerdo de refinanciación y será extensible al saldo del capital adeudado bajo los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos;

Que en los "Acuerdos Nación - Provincias" se estableció que el Gobierno Nacional generaría los instrumentos necesarios para que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino otorgara a las provincias préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas en los términos y condiciones definidos en el artículo 3 de los mismos;

Que en dicho marco, el 1° de diciembre de 2020 se suscribió el Acuerdo de Refinanciación entre ANSES y la provincia de Santa Cruz, ratificado por Decreto Provincial N° 113/2021, en el cual el Fondo de Garantía de Sustentabilidad se comprometió a refinanciar la suma máxima de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (\$ 745.112.416) más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación-Provincias correspondiente a las amortizaciones del principal de los años 2020 y 2021, que se corresponden con: (a) Mutuo del año 2016, con vencimiento el 19 de octubre del 2020, por un monto de capital de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$ 447.000.000); (b) Mutuo del año 2017, con vencimiento el 25 de enero de 2021, por un monto de capital de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (\$ 298.112.416);

Que, de acuerdo al segundo párrafo de la cláusula primera del citado acuerdo de refinanciación, los intereses devengados fueron notificados mediante Nota del Director General de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de fecha 19 de enero de 2021, cuya suma ascendió a: (a) Mutuo del año 2016 intereses por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 42.206.474); (b) Mutuo del año 2017 intereses por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 22.358.431);

Que, el Mutuo del año 2018, con vencimiento el 17 de enero de 2022, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 359.390.152);

Que, el Mutuo del año 2019 con vencimiento el día 17 de enero de 2023, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 726.322.841);

Que, la Deuda ANSES asciende a la fecha a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 726.322.841);

Que, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Nacional N° 458/21, el Poder Ejecutivo Provincial manifestó la intención de ejercer la prórroga y bajo las condiciones allí establecidas correspondientes a la cancelación del capital del desembolso del año 2018 y expresó la voluntad de ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN correspondientes a las cancelaciones de capital de los desembolsos otorgados en los años 2016, 2017 y 2018, cuyas condiciones están determinadas en el artículo 4° del citado decreto;

Que, en el marco de las autorizaciones conferidas mediante Ley Provincial N° 3.479 y su modificatoria N° 3.695, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 268/2022, creó el Programa de Emisión de Bonos de Conversión por hasta un valor nominal de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 1.895.390.314), en dos tramos totalmente fungibles entre sí y constituyendo una única especie, con destino a la refinanciación de la Deuda ANSES, bajo el esquema establecido en el Anexo I y conforme a las condiciones y requisitos de Emisión de los Bonos de Conversión establecidas en el Anexo II que forman parte del mismo;

Que, mediante las Resoluciones de este Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura Nros. 121/2022 y 122/2022 se dispuso la emisión del primer tramo de los Bonos de Conversión de la provincia de Santa Cruz, de acuerdo con el esquema establecido en el Anexo I del Decreto N° 268/2022, por un valor nominal de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.169.067.473);

Que, de acuerdo con el Anexo I del Decreto N° 268/2022, el segundo tramo de Bonos de Conversión será emitido por un valor de hasta un valor nominal de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 726.322.841);

Que, asimismo, por los artículos 2 y 3 del Decreto N° 268/2022 se facultó al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a definir los términos y condiciones de los Bonos de Conversión, adoptar todas las medidas,

disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación, y efectuar todas las gestiones, suscripciones y acciones que resulten necesarias para la emisión de los mismos, en el marco establecido en el citado Decreto;

Que, por su parte a través del artículo 5° del Decreto N° 268/2022 se facultó al titular de ésta Cartera Ministerial, o a uno o más funcionarios con rango no menor a Subsecretario de Estado dependiente de dicha Cartera, que este Ministerio designe, a fin de negociar, aprobar y suscribir el acuerdo de cesión a los fines de instrumentar la garantía;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público ha tomado la intervención de su competencia mediante Nota SEHyCP N° 77/23, por medio de la cual estima oportuno y conveniente disponer la emisión del segundo tramo de los Bonos de Conversión por hasta un valor nominal máximo de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 683.516.403), debiéndose establecer los términos definitivos de los Bonos de Conversión conforme a lo allí indicado;

Que para ello se deberán adjudicar de forma directa los Bonos de Conversión al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino con el fin de cancelar la Deuda ANSES y aprobar el modelo de la cesión en garantía de los derechos de la provincia de Santa Cruz sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados del segundo tramo de emisión de los Bonos de Conversión;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica de este Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 23 de fecha 10 de enero de 2023;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 268/2022;

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DISPÓNGASE la emisión del segundo tramo de los Bonos de Conversión de la provincia de Santa Cruz en el marco de lo establecido por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 268/2022, el cual será totalmente fungible con el primer tramo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°- DISPÓNGASE que la fecha de acreditación del monto correspondiente al segundo tramo de emisión será el 17 de enero de 2023.-

ARTÍCULO 3°- APRUÉBASE el modelo de Certificado Global Permanente, que instrumentará los Bonos de Conversión, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente, debiendo el instrumento a suscribirse ser substancialmente similar a dicho modelo, el cual deberá ser suscripto y depositado en la Caja de Valores S.A. en la cuenta comitente N° 970419 abierta a nombre del Gobierno de la provincia de Santa Cruz por el funcionario designado a tales efectos.-

ARTÍCULO 4°- APRUÉBASE el modelo de Acuerdo de Cesión en Garantía, el que como Anexo III forma parte integrante de la presente, debiendo el instrumento a suscribirse ser substancialmente similar a dicho modelo.-

ARTÍCULO 5°- ADJUDÍCASE por medio de la presente y de forma directa al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (dependiente de la ANSES) los Bonos de Conversión por un valor nominal de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 683.516.403) a fin de refinanciar la Deuda ANSES.-

ARTÍCULO 6°- DELÉGASE en el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público y/o en el Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, indistintamente, la facultad de suscribir los instrumentos enunciados en los artículos Nros. 3 y 4 de la presente. -

ARTÍCULO 7°- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público.-

ARTÍCULO 8°- PASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público a sus efectos tomen conocimiento: Fondo de Garantía de Sustentabilidad, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Honorable Cámara de Diputados, dese copia al Tribunal de Cuentas y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO PERINCIOLI

Ministro

Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Provincia de Santa Cruz

LINK AL ANEXO

ANEXO

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 0114

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 489805/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 171, del expediente de referencia Viusen Claudio Fabián nos envía información relacionada con la renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 47° 38' 41"; W 66° 02' 39,5", de la Localidad de Tellier.

Que la dotación que se autorizará es de 48 m³/día, según lo requerido por Viusen Claudio Fabián oportunamente y lo recomendado a fojas N° 173 por la Empresa Andrés Jolly Perforaciones, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo.

Que obra Informe a fojas N° 181, en expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1°) RENOVAR, el Permiso a favor de Viusen Claudio Fabián, con domicilio Real en Chacra N° 9 San Sebastián, de la localidad de Tellier de la Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo, ubicado en las coordenadas S 47° 38' 41"; W 66° 02' 39,5".-

2°) La dotación que se autoriza para el pozo, es de (48 m³/día), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura mensual, para efectuar la correspondiente certificación.-

4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13. "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a Viusen Claudio Fabian y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0115

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2021.-

VISTO

El Expediente N° 486.849/CAP/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A. mediante nota N° CGC-3345/21, obrante a fs. 552 del expediente del visto, solicita la renovación del permiso de captación de agua pública del Pozo denominado PPH1, ubicado en el Yacimiento Puesto Peter;

Que CGC S.A. solicita la dotación de 15 m³/día para uso Industrial;

Que esta DPRH solicitó un estudio hidrogeológico del pozo con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero a explotar;

Que del resultado del ensayo mencionado surge que el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 30 m³ por día realizando la provisión hídrica durante 10 horas de bombeo con posterior 14 horas de recuperación (3 m³/h);

Que a fojas 556 del expediente del visto, consta el informe, sugiriendo la prosecución del trámite no encontrando objeciones técnicas;

Que a fojas 560 consta dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del CAP;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) RENOVAR el permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N°232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "PPH1", ubicado en el Yacimiento Puesto Peter.

Artículo 2º) La dotación máxima a autorizar será por un volumen de quince metros cúbicos por día (15 m³/día), con un régimen no mayor a 3 m³/h.

Artículo 3º) La presente renovación tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, hasta el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 4º) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013.

Artículo 5º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 9º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0116

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 492.452/18, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Tritón Argentina S.A., solicita la renovación del permiso para vertido de efluentes sanitarios, provenientes del Proyecto Minero COSE.

Que el Campamento ubicado en la Ea. La Bajada (sanitarios, Truck shop y oficinas), cuenta con una (1) PTED modelo S30 SERTEC, la planta de tratamiento utiliza el sistema de lodos activados con cámaras de tratamiento

anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que la empresa Tritón Argentina S.A. mantiene un Land Access Agreement con Minera Minamalú S.A. propietaria de la Estancia La Bajada, el cual la faculta a explotar Mina COSE y realizar el vertido de efluentes dentro de la Ea. La Bajada. Así como también posee Acuerdo Operativo con Minera Patagonia Gold Proyecto Cap Oeste, el cual se encuentra dentro de la misma Estancia.

Que la empresa Patagonia Gold S.A. (PGSA) será la que proporcione el agua a Minera Triton Argentina S.A., desde los pozos LB1, LB3, LB4 y LB5, según el Acuerdo mencionado, por lo que PGSA será la encargada de remitir a esta Dirección Provincial, la Declaración Jurada de consumo mensual y los metros cúbicos de efluentes sanitarios vertidos, asimismo será la responsable del consecuente pago de canon.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses, desde el día 09 de agosto de 2021.

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Tritón Argentina S.A., con domicilio constituido en calle Zapiola N°331, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero COSE; de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) El punto de descarga de los efluentes una vez tratados, se realizará en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84) Lat. 47°57' 55,51" S - Long. 70°26' 35,39" O, en la Ea. La Bajada.-

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).-

Artículo 4º) La empresa deberá presentar en forma mensual, la declaración jurada de los metros cúbicos de agua utilizados con fines domésticos en la actividad industrial, así como también los metros cúbicos de efluentes sanitarios vertidos; independientemente de que la empresa Patagonia Gold S.A. remita por su parte las correspondientes Declaraciones.-

Artículo 5º) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el día 09 de agosto de 2021.

Artículo 6º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

Artículo 7º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 8º) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.-

Artículo 9º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Tritón Argentina S.A. Proyecto COSE. Notifíquese y cumplido. **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. Recursos hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0117

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 492.452/18 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto COSE, solicita permiso para la captación de agua de dewatering de mina COSE, con fines industriales.

Que la captación de agua de posminado, se realizará desde la pileta de decantación denominada COSE, la cual se encuentran ubicada en las coordenadas GK E4.686.543,63 m - N2.392.142,35m – 453,82 msnm, la captación resulta necesaria para las labores en interior de mina.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumpli-

mentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 08 de octubre de 2021.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Triton Argentina S.A. Proyecto COSE, con domicilio legal en Zapiola N°331, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de mina, desde la Pileta decantadora COSE, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) La captación se realizará desde la pileta decantadora COSE ubicada en las coordenadas GK E4.686.543,63 m - N2.392.142,35m -453,82 msnm.

Artículo 3º) Autorizar para uso industrial, la dotación de ocho metros cúbicos por hora (8m³/hr), la dotación asignada será re bombeada a interior de mina.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 08 de octubre de 2021.

Artículo 5º) La empresa Minera Triton Argentina S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de Mina desde la Pileta COSE, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 8º) Si efectuará una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 9º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 10º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°44/DPRH/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

Artículo 11º) El pago del canon y de la Tasa mencionada en el Art.10, deberán hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 14º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 15º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 16º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Triton Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial, Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0118

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.684/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Fredonia S.A. - Proyecto El Dorado Monserrat, solicita permiso para la captación de agua con fines industriales, de una laguna y para uso doméstico en la actividad industrial de un manantial, ambos puntos ubicados dentro de los límites de la Ea. Monserrat.

Que el agua de la Laguna será utilizada en la campaña de exploración minera, la misma se encuentra ubicada en las coordenadas 48° 23' 55.674" S -68° 37' 40.837" O., y el agua del Manantial será utilizada para abastecimiento del personal afectado al proyecto, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 68° 36' 11.97" O - 48° 23' 41.57" S.

Que la dotación asignadase encuentra en función de los metros a perforar, programados por la empresa, según cronograma remitido a esta Dirección provincial.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá, por un período de siete (7) meses desde el día de la fecha.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Fredonia S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de una Laguna, con fines industriales y de una manantial para uso doméstico en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) La Laguna será utilizada en la campaña de exploración minera, la misma se encuentra ubicada en las coordenadas 48° 23' 55.674" S - 68° 37' 40.837" O., y el agua del Manantial será utilizada para abastecimiento del personal, el mismo se encuentra ubicado en las coordenadas 68° 36' 11.97" O - 48° 23' 41.57" S de la Ea. Monserrat, Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°) Autorizar para uso industrial, la dotación de veinte metros cúbicos por día (20m³/día), necesarios para la realización de las perforaciones programadas, de acuerdo a la declaración presentada.

Artículo 4°) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de dos metros cúbicos por día (2m³/día), necesarios para abastecimiento del personal afectado al Proyecto, de acuerdo a la declaración jurada presentada.

Artículo 5°) Otorgar permiso desde el día de la fecha, por un período de siete (7) meses.

Artículo 6°) La empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 7°) La empresa Minera Fredonia S.A., deberá presentar en forma trimestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de la aguada mencionada, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 8°) La empresa Minera Fredonia S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual; o en su defecto la empresa deberá presentar los partes de carga de agua del camión utilizado.

Artículo 9°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 10°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 11°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 12°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 13°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Pre-

servación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

Artículo 14) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 15°) La empresa Minera Fredonia S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 16°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 17°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Fredonia S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0121

RÍO GALLEGOS, 12 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 492.929/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota CGC-E-3344/21, presentada por la Empresa CGC S.A., referente a la solicitud de renovación de captación de agua del pozo Campo Boleadoras 7 (50°46'41,81" LS - 70°44'35.63");

Que la perforación del mismo fue otorgada por esta DPRH mediante Disposición 05/DPRH/19;

Que la empresa presenta Informe Hidráulico del pozo realizado por la empresa Perforaciones Golfo San Jorge S.R.L. el cual obra a fs. 33-47;

Que en cuanto al caudal óptimo de explotación del Pozo es 3,10 m³/h, según se justifica en fs. 37;

Que la empresa CGC S.A. solicita un caudal de explotación de 3,10 m³/h para uso industrial;

Que obra informe técnico a fojas Nro 81, del expediente del visto, sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

Que obra a Fs. 86, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPONE:

1°) RENOVAR permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para captar agua publica del Pozo denominado Boleadoras 7 (50°46'41,81" - 70°44'35.63") dentro del Yacimiento Boleadoras.-

2°) El caudal autorizado para usufructuar es 3.10 m³/hora destinando para uso Industrial.-

3°) El permiso tendrá validez por un período de 12 (doce) meses desde el 13 de Octubre del corriente año al 13 de Octubre del 2022.-

4°) La empresa deberá presentar en las oficinas de la DPRH los análisis fisicoquímicos del pozo en forma semestral.

5°) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta DPRH, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico a color del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

6°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 de la Ley 1451 y/o la que lo reemplace en un futuro.-

7°) El canon deberá hacerse efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101200072027304, Suc. Río Gallegos.-

8°) La empresa CGC S.A. deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedara al análisis de esta DPRH.-

9°) Esta DPRH deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-



10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dese al Boletín oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0122

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 492.888/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa LA CURVA EXPLORACIONES S.A., solicita autorización para la renovación del permiso captación de agua superficial, con fines de uso especial -industrial- y vertido de efluentes sanitarios, durante campaña de sondajes de prospección minera en el marco del proyecto "La curva".

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas, Lat. S 47°36'31,10" Long. O 67°14'8.10", dentro de la estancia Cerro Chato Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico del punto de captación, como así también análisis fisico-químicos y bacteriológicos del agua.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m³/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar y lo requerido por la empresa, por un período de doce (12) meses.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451.-

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S -47 38' 02.68787" Long O-67 08' 30.77".

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por día, (10 m³/día), en función de las personas, por un período de doce (12) meses.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro 155, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RENOVAR, a la empresa **LA CURVA EXPLORACIONES S.A.** con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz permiso para la extracción de agua superficial de laguna con aporte de manantial ubicado en las coordenadas Lat. S 47°36'31,10" Long O 67°14'8.10", dentro de la estancia La Castora Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas Lat. S -47 38' 02.68787" Long O-67 08' 30.77", de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m³/d), por un período de doce (12) meses, a partir del día de las fecha. El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de diez metros cúbicos por día, (10 m³/día) por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3º) A los fines de la correcta cuantificación de los caudales extraídos la empresa deberá instalar caudalímetros, de acuerdo a lo especificado en la Disp. 03-DPRH-03, en su parte pertinente, y presentar a modo de Declaración Jurada, los consumos mensuales registrados.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304, N° de Cuit: 30-65694983-6 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

5º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

6º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a **LA CURVA EXPLORACIONES S.A.**, dése al Boletín oficial, Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0123

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 489.225/2012 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Tritón Argentina S.A. - Proyecto JOAQUÍN, solicita permiso para la captación de agua de dewatering de Portal JOAQUÍN, con fines industriales.

Que la captación de agua de pos minado, se realizará desde una de las tres piletas decantadoras, más precisamente de la denominada Numero 2, la cual está ubicada en coordenadas 48°3'33,522" S - 69°34'12,158" O, la captación resulta necesaria para las labores en interior de mina.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Tritón Argentina S.A. Proyecto JOAQUÍN, con domicilio legal en Zapiola N° 331, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de mina, desde la Pileta decantadora Numero 2, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) La captación de agua de pos minado, se realizará desde la pileta de decantación denominada Numero 2, la cual está ubicada en coordenadas 48°3'33,522" S - 69°34'12,158" O.

Artículo 3º) Autorizar para uso industrial, la dotación de cuatro metros cúbicos por hora (4m³/hr), la dotación asignada será re bombeada a interior de mina.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

Artículo 5º) La empresa Minera Tritón Argentina S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de Mina desde las tres Piletas decantadoras, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 8º) Si efectuará una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 9º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 10º) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°44/DPRH/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".



Artículo 11°) El pago del canon y de la Tasa mencionada en el Art.10, deberán hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 14°) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 15°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 16°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Tritón Argentina S.A., dése a Boletín Oficial, Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0124

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.111/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa **MINERA DEL SOL S.A.**, solicita autorización para la captación de agua superficial, con fines de uso especial –industrial- y vertido de efluentes sanitarios, durante campaña de sondajes de prospección minera en el marco del proyecto "Santa Rita";

Que los puntos de captación se encuentran ubicados en las coordenadas, Mallín Estancia La Patricia coordenadas 47° 29'22.5" 69° 51'11.3" y Mallín Perforación coordenadas 47°30'13.2" 69°55'53.1";

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico de los puntos de captación, como así también análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m³/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar y lo requerido por la empresa, por un periodo de doce (12) meses;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451;

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S 47°29'15.77" Long O- 69°50'40.67";

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de tres con seis metros cúbicos por día, (3,6 m³/día), en función de las personas, por un periodo de doce (12) meses;

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 159, del expediente del visto;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1°) RENOVAR, a la empresa **MINERA DEL SOL S.A.** con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz permiso para la extracción de agua superficial de los puntos denominados Mallín Estancia La Patricia coordenadas 47°29'22.5" 69°51'11.3" y Mallín Perforación coordenadas 47°30'13.2" 69°55'53.1" y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas Lat. S 47°29'15.77" Long O - 69°50'40.67" de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m³/d), por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de las fecha. El volumen máximo autorizado del efluente vertido será de tres coma seis metros cúbicos por día, (3,6 m³/día) por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso hídrico, la empresa deberá dar cumplimiento al

pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley provincial N° 1451.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

5º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044-DPRH-19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

6º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen a la infracción.

10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a MINERA DEL SOL S.A., dése al Boletín oficial, Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0125

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales y para captación de agua del pozo MW002, con fines domésticos en la actividad industrial.

Que los pozos se encuentran ubicados en las coordenadas: MW00746°58´00.0" W 70°34´02.5" y MW00246°57´55.1" Lat. Sur; 70°33´45.1" Long. Oeste - Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el 20 de septiembre de 2021.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa **Patagonia Gold S.A.**, con domicilio legal en Pasaje Fenu-glio 157, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado MW007, con fines industriales y para la captación de agua del pozo denominado MW002, con fines domésticos en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Autorizar una dotación de quince metros cúbicos por hora (15m³/hr), del Pozo MW007, con fines industriales, necesarios para el tratamiento de minerales, en el Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 3º) Autorizar una dotación de quince metros cúbicos por día (15m³/día), destinada al uso doméstico en la actividad industrial en el Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 20 de septiembre de 2021.

Artículo 5º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos, a efectos de realizar sus corres-

pondientes caracterizaciones y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.

Artículo 8°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 9°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 10°) El agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N°020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 11°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros Nro. 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 13°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 14°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Dirección Provincial.

Artículo 15°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 16°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A., dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0126

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/2009, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota CGC-E-3500/21, presentada por la Empresa CGC S.A., referente a la renovación del permiso de captación de agua de los pozos 1, 2, 3 y 5 del Yacimiento Boleadoras;

Que la empresa presentó Ensayo de Bombeo de cada punto de captación realizado por la empresa Perforaciones Golfo San Jorge S.R.L., rubricado por el Geólogo Pablo Correia y el Geólogo Roland Grant;

Que en cuanto al caudal óptimo de explotación del Pozo N° 1, los geólogos mencionados anteriormente llegaron a la conclusión que es 3.45 m³/h, o un caudal máximo de extracción de 82.8 m³/día, la empresa solicita un caudal de explotación de 3.45 m³/h con un régimen de explotación de 20 horas (69 m³/día), destinando para uso industrial;

Que, con respecto al Pozo denominado N° 2, se concluye que el caudal óptimo de explotación es 5.7 m³/h con una máxima capacidad de extracción para una jornada de 24 hs. un valor de 136 m³, CGC S.A. solicita un caudal de explotación de 5,70 m³/h con 18 horas de explotación y 6 horas de descanso (102.6 m³/día), destinado para uso industrial;

Que en cuanto al caudal óptimo de explotación del pozo N° 3, se llega a la conclusión que es 38.4 m³/día, realizando la extracción con 8 horas de bombeo continuo seguidas de 4 horas de recuperación, y retomar el bombeo en la misma secuencia, hasta completar las 24 hs., la empresa solicita un caudal de explotación de 38.4 m³/h con el régimen de bombeo antes mencionado, destinado para uso industrial;

Que en cuanto al caudal óptimo de explotación del pozo N° 5, se llega a la conclusión que es 46 m³/h, realizando la extracción a 2,3 m³/h durante 20 horas continuas de bombeo con 4 horas de recuperación, la empresa solicita el caudal óptimo de explotación con el régimen de bombeo recomendado por los Geólogos de la empresa Golfo San Jorge S.R.L., el mismo será destinado para uso industrial;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 2004, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra a fs. 2010, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

1º) RENOVAR el permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para captar agua publica de los siguientes Pozos ubicados en el Yacimiento Boleadoras:

- Boleadoras 1 (50°47'25.3" LS - 70°46'31.9")
- Boleadoras 2 (50°47'26.13" LS - 70° 46' 48.79")
- Boleadoras 3 (50°47'15.2" LS - 70°46'56")
- Boleadoras 5 (50°47'20.6" LS - 70° 47' 17.1")

2º) El caudal autorizado para usufructuar es el siguiente:

- Boleadoras N° 1 el caudal autorizado es un máximo de 69 m³/día con un régimen de extracción de 3.45 m³/h en 20 horas, destinando para uso industrial.
- Boleadoras N° 2 el caudal autorizado es 5.7 m³/h realizando la extracción con 18 horas de bombeo seguidas de 6 horas de recuperación (uso industrial).
- Boleadoras N° 3 el caudal autorizado es 38.4 m³/día (uso industrial) realizando la extracción en 8 horas de bombeo continuo seguidas de 4 horas de recuperación y retomar el bombeo en la misma secuencia, hasta completar las 24 hs.
- Boleadoras N° 5 el caudal autorizado es 46 m³/día (uso industrial), realizando la provisión a 2,3 m³/h durante 20 horas continuas de bombeo con 4 horas de recuperación.

3º) El permiso tendrá validez por un período de 12 (doce) meses desde el 18 de octubre del corriente año al 18 de octubre del 2022.

4º) La empresa deberá presentar en las oficinas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos los análisis fisicoquímicos de los pozos en forma semestral.

5º) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico a color del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

6º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 de la Ley 1451 y/o la que lo reemplace en un futuro.

7º) El canon deberá hacerse efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta Consejo Agrario Provincial fondo de terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101200072027304, Suc Río Gallegos.

8º) La empresa CGC SA deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedara al análisis de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

9º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0127

RÍO GALLEGOS, noviembre 03 de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.834/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PATAGONIA DRILLING S.R.L. solicita la renovación de su inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicitó la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación

tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) INSCRIBIR a la Empresa **PATAGONIA DRILLING S.R.L.** con domicilio legal en Barrio 213 Casa 140 de la ciudad de Río Gallegos, en el Registro de Empresas perforadoras.

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un período de dos (2) años desde el 28 de octubre del corriente año hasta 28 de octubre del año 2023, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación si lo considera factible.

3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5º) Se deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georeferenciación del pozo realizado.

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración y Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Patagonia Drilling S.R.L., dese a Boletín Oficial y cumplido. **Archívase.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0128

RÍO GALLEGOS, 17 de noviembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 484.461/07 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Patagonia Gold S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua, con fines industriales y fines domésticos en la actividad industrial de los pozos denominados LB1, LB3, LB4 y LB5.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el de 22 octubre de 2021.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados La Bajada 1, La Bajada 3, La Bajada 4 y La Bajada 5, ubicados en la Ea. La Bajada, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Autorizar las siguientes dotaciones particulares: LB 1: 0,5 m³/hr, LB 3: 1,9 m³/hr, LB 4: 4 m³/hr, LB

5:1m³/hr.

Artículo 3°) La dotación autorizada para uso doméstico en la actividad industrial es de 4,4 m³/hr (106,5 m³/día).

Artículo 4°) La dotación autorizada para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 2,9 m³/hr (71 m³/día).

Artículo 5°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 22 de octubre de 2021.

Artículo 6°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos LB1, LB3, LB4 y LB5 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 8°) La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a ésta Dirección Provincial, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.

Artículo 9°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 10°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 11°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 12°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 13°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 14°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 15°) Ésta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 16°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Dirección Provincial.

Artículo 17°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia, que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 18°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0129

RÍO GALLEGOS, noviembre 18 de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 492.759/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa SINOPEC ARGENTINA solicita la renovación del permiso para captación de agua superficial de la aguada denominada "LH-19" en el yacimiento Las Heras.

Que la aguada se encuentra ubicada en las coordenadas Long. O 68°46'29,86" Lat, S 46°32'59,50" y la dotación que solicita la empresa es de 54 m³/d, para uso industrial.

Que el permiso se extenderá por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro 152, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial.



Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) OTORGAR, a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., con domicilio constituido en calle Fagnano Nro. 143 de la ciudad de Río Gallegos, renovación del permiso para la captación de agua superficial de la aguada denominada "LH-19" en el yacimiento Las Heras ubicada en las coordenadas Long. O 68°46'29,86" Lat. S 46°32'59,50".

2º) La dotación se ha fijado en un volumen de 54 m³/día para uso industrial (4,5 m³/hr. durante 12 hs., con 12 hs. de recuperación), por el lapso de un (01) año a partir del día de la fecha.

3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura para efectuar la correspondiente certificación. -

4º) La captación tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304, Cuit N° 30-65694983-6 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Sinopec Argentina Exploration And Production Inc. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0130

RÍO GALLEGOS, noviembre 26 de 2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 482.746/2005, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa DOS SANTOS E HIJOS S.R.L., solicita renovación del permiso de captación de aguas públicas en su predio de la Localidad de Las Heras.

Que la captación de agua publica se realizara en la ubicación S 46°32'57,22" O 68°56'19,68" y la dotación a autorizar será de 15 m³/día destinados a uso industrial (Lavados de caños), en función del Ensayo Hidráulico en Pozo de captación obrante en expediente de referencia, y los consumos habituales de la Empresa.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451.-

Que obra informe técnico a fojas Nro 396 a 399, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) RENOVAR: a la empresa **DOS SANTOS E HIJOS S.R.L.** con domicilio en calle Koluel Kaike 798, de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz; permiso para la extracción de aguas públicas para uso industrial, en la ubicación S 46°32'57,22" O 68°56'19,68" dentro del predio que posee la Empresa en esa Localidad.

Artículo 2º) La dotación a autorizar será de 15 m³/día destinados a uso industrial (Lavados de caños), en

función del Ensayo Hidráulico en Pozo de captación obrante en expediente de referencia, y los consumos habituales de la Empresa, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Planilla de Consumos en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304, CUIT Nro. 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

Artículo 5º) La empresa deberá presentar Protocolos del Agua actualizados: Análisis Físico Químicos, Bacteriológicos, y de hidrocarburos totales y metales pesados en un plazo de 60 días a partir de emitida la presente, tanto del pozo DS-1 como de los tres freáticos existentes en el predio.

Artículo 6º) La empresa así mismo, deberá presentar Protocolos del Agua: Análisis Físico Químicos, Bacteriológicos, y de hidrocarburos totales y metales pesados en forma semestral de los tres freáticos existente en el predio.

Artículo 7º) La Empresa y de acuerdo a las recomendaciones del Ensayo Hidráulico en Pozo de captación obrante en expediente de referencia, deberá proceder al cierre del Pozón ubicado en S 46°32'57,7" O 68°56'19,36" en los términos de la Disposición 03/03 - Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial, perteneciente a la Ley 1451:

"4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

- Se deberá presentar la siguiente información:
 - Identificación del punto de captación (pozo, cantera, etc.)
 - Ubicación del mismo (coordenadas geográficas Datum WGS84).
 - Declaración Jurada de finalización de explotación.
 - Diseño de pozo, informando características constructivas, profundidad, diámetro, tipo de entubado (metal, P.V.C., etc.), profundidad de la/las napas.
 - Análisis fisicoquímico, bacteriológico y de hidrocarburos totales de muestras de agua tomadas previo al abandono.
 - Declaración Jurada de uso asignado al recurso durante la explotación y período de captación.
 - Ubicación en plano del punto de captación, con círculo rojo.
 - Croquis de acceso al punto de captación, desde referencia conocida (ruta, camino, etc.).
 - Medición de nivel estático.
- Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.
 - Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.
 - El niple deberá tener cañería Tee con válvula y tapa ciega, a fin de posibilitar la conexión de un manómetro y determinar variaciones de presión en el interior de la cañería.
 - Como así también la colocación de la correspondiente cartelería, indicando nomenclatura del pozo, ubicación y el símbolo en rojo "/A", con cercado perimetral, para su correspondiente identificación.

4.5.- Toda Empresa Titular que a la fecha de vigencia de la presente normalización, tuvieren pozos de captación de agua fuera de servicio permanente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, en un plazo de ciento veinte (120) días."

Artículo 8º) La Empresa deberá hacer efectivo el pago de la "Tasa por Inspección y Habilitación de Obras Hidráulicas", instrumentada mediante Disposición nro 044/DPRH/19, con la finalidad de que inspectores de esta Dirección Provincial concurren a realizar inspección correspondiente. La Disposición en su Artículo 1 dice:

...Artículo 1º) Modifícase el artículo 1º de la Disposición N° 01/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º) Establecer una TASA POR INSPECCION Y HABILITACION de obras hidráulicas, de Trescientos (300) módulos, valor éste estipulado en la Ley Provincial N° 2480, para un radio de Trescientos (300) kilómetros de la ciudad de Río Gallegos, al cual se le adicionará un monto equivalente a cinco (5) módulos por cada diez kilómetros (10 km) que exceda la distancia mencionada, que será aplicada para erogar los gastos en concepto de bienes de uso y consumo, enunciados en los considerandos de la presente, de acuerdo a la necesidad operativa en cada caso"

Distancia aproximada de Río Gallegos a Las Heras = 768 Km

Un (1) Módulo = 1 litro de Gasoil en boca expendio Automóvil Club Argentino Sede Río Gallegos

IMPORTE A ABONAR: 534 módulos

Se estimará el valor a la fecha del efectivo pago

El pago deberá hacerse efectivo en Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, Nro de Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, CUIT N° 30-65694983-6 en un pago diferen-

ciado del pago de Canon por uso de aguas públicas, una vez hecho el pago deberá enviar copia de la operación a esta Dirección Pcial.

Artículo 9º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

Artículo 10º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 11º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 12º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

Artículo 13º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a DOS SANTOS E HIJOS S.R.L., Dese al Boletín oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0131

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources Limited S.A., solicita autorización para la perforación de tres (3) pozos tendientes a la captación de agua, denominados PA19b, GW21-166 y PA25 ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro.

Que será Perforaciones Santacruceñas S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de las perforaciones será la de abastecer los procesos industriales en el yacimiento minero.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources Limited S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos exploratorios de agua denominados PA19b, GW21-166 y PA25, ubicados en el Yacimiento Cerro Moro; de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas:

PA19b: Lat. 48°07'26.9"S - Long. 66°36'25.5"O Sector Zoe, GW21-166: Lat. 48°8'38"S - Log. 66°35'51"O Sector Bella Vista y PA25: Lat. 48°8'45.6"S - Long. 66°36'1.2" Sector Bella Vista.

3º) El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, el inicio y la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

* Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas formato papel y digital Gis .shp – kmz, EPSG 4326 (datum WGS84).

* Perfiles litológicos.

* Ensayos de bombeo y de Recuperación en formato papel y digital.

* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos.

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Registro fotográfico

* Caracterización química del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales)

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Se-

cretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Estelar Resources Limited S.A. Dese a Boletín Oficial. A Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0132

RÍO GALLEGOS, de noviembre 30 del 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.921/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación presentada obrante en el expediente de referencia, la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. solicita a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la autorización para 1 (una) perforación destinado a mitigar el proceso de corrosión de las estructuras metálicas enterradas, en este caso gasoducto, de cuya integridad depende la prevención de potenciales accidentes;

Que la perforación se realizara en coordenadas 47°44'53.15" 65°53'20.31", ubicado en la calle Moreno esquina Colón de la ciudad de Puerto San Julián;

Que se presenta autorización por parte de la Municipalidad de la localidad antes mencionada;

Que en las posiciones georreferenciadas mencionadas con anterioridad, se procederá a la Instalación de Dispersores profundo Tipo A;

Que se deja constancia que la empresa ha presentado Memoria descriptiva y técnico de la perforación a realizar según las fojas 4 a 7 del actual expediente;

Que la empresa encargada de realizar la perforación es BMI AUSTRAL S.R.L., la misma se encuentra habilitada por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 27 del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E:

1º) OTORGAR permiso a favor de la Empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., con domicilio en calle Pellegrini 241, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar una perforación de destinada a la Instalación nueva de Dispersor de corriente del Tipo Profundo para la protección catódica de una Instalación gasífera.-

2º) La perforación se realizará en la siguiente coordenada: 47°44'53.15" 65°53'20.31", ubicado en la calle Moreno esquina Colón de la ciudad de Puerto San Julián.-

3º) Una vez concluida la perforación, el permisionario debe presentar en esta DPRH, memoria descriptiva y técnica de la perforaciones.-

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

7º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y cumplido **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0133

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.466/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa AUSTRALIS S.A., solicita autorización para la captación de agua pública en el marco del proyecto denominado "SASCHA – MARCELINA".

Que la captación de agua publica se realizará en la aguada denominada "LA CAÑADA" coordenadas del punto de captación S 47°48' 59" O 70°9'40.2" dentro de la estancia "LA CAÑADA".

Que la dotación a autorizar será de 60 m3/día para la aguada La Cañada destinado a uso especial (industrial),



en función de los trabajos de sondaje que procederán a efectuar.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451.-

Que obra informe técnico a fojas Nro 273, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) AUTORIZAR: a la empresa AUSTRALIS S.A. con domicilio real en calle Liniers Nro 370, Barrio Bombal, Godoy Cruz provincia de Mendoza y domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; para la extracción de agua para uso industrial, en la aguada denominada "LA CAÑADA" coordenadas del punto de captación S 47°48' 59" O 70°9'40.2" dentro de la estancia "LA CAÑADA.

2º) La dotación de extracción de agua que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m3/d), para la aguada "LA CAÑADA" por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Planilla de Consumos en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída para efectuar la correspondiente certificación.-

4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplaza, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304, Cuit Nro. 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

8º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

9º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a AUSTRALIS S.A., dese al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0134

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 492.904/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 6 de noviembre 2021, obrante en expediente de referencia el Sr. Baumman Guillermo a través de un poder especial como representante de la firma "Ladouch Hnos. S.R.L.", solicita autorización a ésta Dirección Provincial para la captación de aguas públicas, con fines comerciales, más precisamente una Planta Envasadora de Aguas, provenientes de un manantial cuyo punto de captación (pozo 1) se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas S 51°07'01,3" - W 70°17'10,8", y así mismo permiso para vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados en Estancia Camosu Aike, departamento Güer Aike;

Que la dotación que se autorizará es de 3 m3/hr., según lo requerido por el apoderado y teniendo en cuenta los estudios presentados, y un volumen máximo de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, de 2 m3/día en función de las 3 personas permanentes en la planta y otras tres eventuales;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 162, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) OTORGAR, Permiso a favor de Ladouch Hnos. S.R.L., titulares del emprendimiento, con domicilio Real en Sarmiento N° 178, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo denominado P1, ubicado en las coordenadas S 51°07'01,3" - W70°17'10,8", y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados a través de una planta de tratamiento Rotoplast, la cual se basa en el principio de barros activados y aeración extendida, el sistema está constituido por una cámara de sedimentación primaria y digestión anaeróbica, cámara de aeración, sedimentador y cámara de cloración, siendo el punto de descarga ubicado en: S-51°07'02,3376" - O -70°17'12,6888".-

2º) La dotación a autorizar para la captación de agua se ha fijado en un volumen máximo de 3 m³/hr., para uso especial, y un máximo de 2 m³/día, para vertido, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Planilla de Consumos en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída, así mismo deberá declarar los vertidos de efluentes para efectuar la correspondiente certificación.-

4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5º) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

9º) La Empresa Ladouch Hnos. S.R.L. en un plazo de veinte días (20) a partir de recepcionada la presente, deberá instalar caudalímetro de acuerdo a la Normativa vigente Ley 1451, en boca de pozo, a fin de cuantificar los consumos, así mismo deberá enviar informe detallado del sistema de gestión de tratamientos de efluentes de la Planta Envasadora, en ambos casos y una vez finalizados los trabajos, la Empresa deberá remitir informe detallado de las tareas realizadas con fotos color.-

10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a Ladouch Hnos. S.R.L. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

M. COELHO GONZALO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0135

RÍO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 494.772/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud obrante en expediente de referencia, la empresa CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L., requiere autorización para la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados P1, P2 y P3, en Ruta Provincial N° 43, Barrio Industrial, Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Manzana 289B, Sector 5, Las Heras, Santa Cruz.

Que será la empresa Confluencia Ambiente y Seguridad S.R.L., quien realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones recabar información de niveles y calidad de agua en el Sector en donde

se emplazara la base operativa de CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L., cuya actividad principal es la comercialización de soluciones químicas utilizadas en la industria.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.
Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E:

1º) OTORGAR permiso a favor de la Empresa CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L., con domicilio legal en Mahatma Gandhi 1390 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados P1, P2 y P3, en Ruta Provincial N° 43, Barrio Industrial, Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Manzana 289B, Sector 5, Las Heras, Santa Cruz.-

2º) Las perforaciones se ubicaran en:

Pozo 1, se perforará tentativamente en las siguientes coordenadas 46°33'14.08"S - 68°56'32.07"O.

Pozo 2, se perforará tentativamente en las siguientes coordenadas 46°33'14.31"S - 68°56'33.40"O.

Pozo 3, se perforará tentativamente en las siguientes coordenadas 46°33'13.02"S - 68°56'32.91"O.

3º) El permisionario deberá remitir a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación

* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Análisis Físicoquímicos, Bacteriológicos y de Hidrocarburos totales del agua

* Registro fotográfico

Y demás información que ésta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0136

RÍO GALLEGOS, 21 diciembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 493.675/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa CONFLUENCIA AMBIENTE Y SEGURIDAD S.R.L., solicita la inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que solicito la inscripción mediante nota formal obrante en fojas N° 40 (cuarenta) y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que a fs. 49 obra Informe técnico realizado por esta DPRH, no mediando objeción alguna para la prosecución del trámite;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal, obrante a fs. 54;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación

tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **CONFLUENCIA AMBIENTE Y SEGURIDAD S.R.L. (30-71416538-7)** con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz en la calle Los Antiguos N°415 B° Tres de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia.-

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5º) Deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) REGÍSTRESE y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración, El Tribunal de Cuentas y la empresa CONFLUENCIA AMBIENTE Y SEGURIDAD SRL. Dese al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 0137

RÍO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2021

V I S T O :

El Expediente N° 493.059/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 96, del expediente de referencia se le informa al Sr. Jorge Eduardo Jaramillo, los requerimientos ante esta Dirección Provincial, para la renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55' 44,1", de la Localidad de Perito Moreno;

Que la dotación que se autorizará es de 6,5 m³/día, según lo requerido por el titular del emprendimiento y teniendo en cuenta la capacidad de la bomba de extracción, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 108, en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002,



delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;
Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RENOVAR, Permiso a favor de Jaramillo Jorge Eduardo, titular del emprendimiento, con domicilio Real en Agustín Osses 1018, de la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo denominado P1, ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55' 44,1".-

2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 6,5 m³/día, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 - CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5º) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

9º) El señor Jaramillo Jorge Eduardo, deberá hacer entrega a esta Autoridad de Aplicación, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos, correspondiente al pozo de captación P1, en forma trimestral, a fin de monitorear la variabilidad de los parámetros del agua, parámetros tales como: Dureza Total, Sólidos Disueltos, Alcalinidad Total, Cloruros, Calcio, Sodio y Magnesio.-

10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a Jaramillo Jorge Eduardo y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

SUMARIO

DECRETO	
1678/22.-	Pág. 1
RESOLUCIÓN	
009/MEFI/23.....	Págs. 2/3
DISPOSICIONES	
0114 - 0115 - 0116 - 0117 - 0118 - 0121 - 0122 - 0123 - 0124 - 0125 - 0126 - 0127 - 0128 - 0129 - 0130 - 0131 - 0132 - 0133 - 0134 - 0135 - 0136 - 0137/DPRH/21.-	Págs. 4/26